

8.º El concesionario no podrá destinar los terrenos de dominio público ocupados nada más que a accesos, viales, aparcamientos o zonas verdes no pudiendo construir edificaciones sin la expresa autorización del Ministerio de Obras Públicas, quedando terminantemente prohibida la construcción de viviendas. Los terrenos de dominio público ocupados mantendrán en todo caso su carácter demanial, no pudiendo ser objeto de enajenación, cesión o permuta, ni de inscripción registral a favor del concesionario. Este no obstante, podrá ceder su uso para el fin a que se autorizó la ocupación, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas.

9.º Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Queda prohibido el establecimiento, dentro del cauce, de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies dulceacuicolas.

12. El concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener la capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

13. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o caminos, por lo que el concesionario habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido de aguas residuales en la riera Madrid, salvo que sea aprobado en el expediente correspondiente.

14. La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

15. El concesionario habrá de satisfacer, en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo establecido por el Decreto número 134/1960, de 4 de febrero, la cantidad que se determine con base en documentos fehacientes, y se extenderá a toda la superficie ocupada por la cobertura en terrenos de dicho dominio, pudiendo ser revisado este canon anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

16. El concesionario constituirá un depósito del 3 por 100 del importe de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, que quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto al concesionario una vez que haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

17. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 19 de septiembre de 1974.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19707 *DECRETO 2782/1974, de 13 de septiembre, por el que se crea el Centro de Educación Especial de La Barcia (Santiago de Compostela).*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), y concordantes de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, así como el Convenio de dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres, suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Caja de Ahorros de Santiago de Compostela, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO.

Artículo primero.—Se crea el Centro de Educación Especial de La Barcia (Santiago de Compostela).

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá a otorgar la correspondiente Orden ministerial de funcionamiento del expresado Centro, de conformidad con lo establecido al respecto en el Convenio aprobado con fecha dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTÍNEZ ESTERUELAS

19708 *DECRETO 2783/1974, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Fernando Martorell Otzet.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Martorell Otzet,

Vengo en Concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTÍNEZ ESTERUELAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA

19709 *RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Energía por la que se declara en concreto la utilidad pública de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Toledo a instancia de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle de Capitán Haya, número 48, solicitando la declaración en concreto de utilidad pública para la línea de transporte de energía eléctrica, simple circuito trifásico, a la tensión de 132 KV, (que funcionará en una primera etapa a 45 KV.) con origen en la subestación transformadora de Añover de Tajo (Toledo) y final en la de Aranjuez (Madrid). Se construirá con conductores de aluminio-acero de 261,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aislamiento, por medio de cadenas de aisladores; su longitud total será de 11,836 kilómetros de los cuales 3,2 kilómetros afectan a la provincia de Toledo y los restantes a la de Madrid. Capacidad de transporte, 100 Mw.

Para protegerla contra las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un hilo a tierra, de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección. Su finalidad será la de atender la creciente demanda de energía eléctrica existente en la localidad de Aranjuez (Madrid); fue autorizada por esta Dirección General de la Energía con fecha 13 de julio de 1974, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica indicada a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1974.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Toledo y Madrid

19710 *RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Santander por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente número 2.558-9, incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de «Eléctrica de Visgo, S. A.», con domicilio en Santander, Medio, número 12, solicitando autoriza-

rón y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento una instalación eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Ectra de Viesgo, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Línea de transporte de energía eléctrica, aérea, trifásica, a 55 KV, de 3.100 metros de longitud y 43.400 y 23.920 KW de capacidad, formada por conductores de al-ac de 283,6 y 116,2 milímetros cuadrados aisladores de cadena y apoyos metálicos. Tiene su origen en el apoyo número 9 de la línea Astilleros-TASA y final en la subestación de Equipos Nucleares, discurrendo por los terminos municipales de El Astillero y Camargo.

El objeto es atender a la demanda de energía solicitada por Equipos Nucleares.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Santander, 27 de septiembre de 1974.—El Delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.—12.704-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

19711 *ORDEN de 23 de julio de 1974 por la que se autoriza la instalación de un parque de cultivo de almejas, en la zona marítimo-terrestre de la ría del Mogro, a don José Ramón Gutiérrez Fernández Trepa.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente tramitado a instancia de don José Ramón Gutiérrez Fernández Trepa en el que solicita la oportuna concesión administrativa para instalar un parque de cultivo de almejas, en la zona marítimo-terrestre de la ría del Mogro, distrito marítimo de Requejada, señalado como parcela -B-, con superficie de 60.000 metros cuadrados, y con arreglo a los planos y proyecto que corren unidos al expediente número 8.597 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa bajo las siguientes condiciones:

1.º La concesión se otorga por un período de diez años prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 60.000 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial, y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

2.º Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, y no se podrán destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

3.º Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

4.º Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 23 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

5.º Esta concesión queda supeditada a la fijación del canon de ocupación, que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

6.º Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y al Decreto de 23 de julio de 1964 sobre calidad y salubridad de los moluscos.

7.º Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima

19712 *ORDEN de 21 de julio de 1974 por la que se autoriza a don Ricardo Alvarez Blanco la instalación de un parque de cultivo de almejas, en la zona marítimo-terrestre de la ría del Mogro, distrito marítimo de Requejada, con superficie de 60.000 metros cuadrados.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente tramitado a instancia de don Ricardo Alvarez Blanco en el que solicita la oportuna concesión administrativa para instalar un parque de cultivo de almejas, en la zona marítimo-terrestre de la ría del Mogro, distrito marítimo de Requejada, señalado como parcela -D-, con superficie de 60.000 metros cuadrados, y con arreglo a los planos y proyecto que corren unidos al expediente número 8.593 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa bajo las siguientes condiciones:

1.º La concesión se otorga por un período de diez años prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 60.000 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial, y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

2.º Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, y no se podrán destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

3.º Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

4.º Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 23 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

5.º Esta concesión queda supeditada a la fijación del canon de ocupación, que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

6.º Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y al Decreto de 23 de julio de 1964 sobre calidad y salubridad de los moluscos.

7.º Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.